



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 401/06

Sucre, 03 de agosto de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0480/06 de 19 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, envía el Adendum a suscribirse con la PANADERÍA "DELIPAN" en el marco del Convenio "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 - AREA URBANA- ITEM PAN INTEGRAL", al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, El Gobierno Municipal de Sucre, suscribió el Convenio para la provisión de "PAN INTEGRAL" para el programa "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 - AREA URBANA - ITEM PAN INTEGRAL", con la PANADERÍA "DELIPAN", previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el D.S. 27328, por la suma de **BOLIVIANOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 (Bs. 27.232,00.-)**. Habiendo sido aprobado por el Ente Deliberante mediante Resolución Municipal Nro. 285/06 de 05 de junio de 2006.

Que, el Informe Jurídico Nro. 268/06 del Asesor Jurídico del G.M.S., establece que el Convenio fue suscrito por 169.280 raciones de pan, correspondiendo a una suma de **BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100** y no así el estipulado en el Convenio aprobado de **BOLIVIANOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100**, identificándose un equívoco en la suma total de la provisión del pan y corresponde corregir únicamente el monto del Convenio suscrito.

Que, en merito a la solicitud de corrección, el mismo que es planteada mediante un ADENDUM y previa revisión de los antecedentes, se puede colegir que es evidente el equívoco cometido y se debe corregir únicamente el monto total de la provisión de Pan Integral a la suma de **BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100**, por el total de la provisión del Pan Integral.

Que, el Art. 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente: *"Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"*.

Que, es atribución del Concejo Municipal, reconsiderar las Resoluciones Municipales, conforme a la previsión contenida en el Art.22 de la Ley de Municipalidades; como la atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° **APROBAR** la suscripción del ADENDUM, al Convenio entre la Alcaldía Municipal de Sucre y la PANADERIA "DELIPAN", aprobada mediante Resolución Municipal Nro.285/06 de 05 de junio de 2006 y se rectifica el monto total de la provisión del pan, debiendo ser de: **BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (Bs. 38.934,40.-)**.



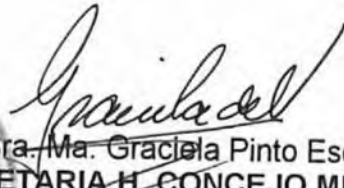
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL